

CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA **JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS**, REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO, "**EL VENDEDOR**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONAS FÍSICAS RICARDO JOEL GARAY JIMENEZ Y MOISES VIZUET GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "**LOS COMPRADORES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA. "**EL VENDEDOR**" QUE:

- A. ES PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- B. QUE TIENE LA SUFICIENTE SOLVENCIA ECONÓMICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO.
- E. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: OOV1800920R44.

### II-- DECLARA. "**LOS COMPRADORES**" QUE:

- A. SON PERSONAS FÍSICAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- B. QUE TIENEN LA SUFICIENTE SOLVENCIA ECONÓMICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- C. QUE ADQUIERE 1 PLATAFORMA, ELEVADOR DE AUTOS, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR EL VENDEDOR QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "**LOS EQUIPOS**" Y/O "**EL EQUIPO**" QUE COMERCIALIZA "**EL VENDEDOR**", CUYA DESCRIPCIÓN SE ESTABLECE EN EL ANEXO A DE ESTE CONTRATO.
- D. TIENEN ESTABLECIDOS SUS DOMICILIOS EN:

RICARDO JOEL GARAY JIMENEZ

EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NUMERO 505, INTERIOR 502, COLONIA PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03303.

*Moses Vizuet Gomez*

MOISES VIZUET GOMEZ

CDA HACIENDA DE CHINAMECA MZ26, L64B, CALLE PASO LOS TABACHINES Y AVE. PASO DE LOS EUCALIPTOS, CONJUNTO HABITACIONAL SAN BUENAVENTURA IXTAPALUCA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56536.

E. CLAVES DE ELECTOR:

RICARDO JOEL GARAY JIMENEZ: GRJMRC94021109H500

MOISES VISUET GOMEZ: VZGMMS75120109H500

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO.**

"EL VENDEDOR" VENDE A "LOS COMPRADORES", "LOS EQUIPOS 1 PLATAFORMA, ELEVADOR DE AUTOS, MARCA TECNORAMPA, FABRICADO POR "EL VENDEDOR", CON LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO A:

### **SEGUNDA. - PRECIO Y CALENDARIO DE PAGOS.**

EL PRECIO TOTAL DE "LOS EQUIPOS" INCLUYENDO SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA ES DE \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MAS IVA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- EL 50% DE ANTICIPO, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$174,000.00 M.N. (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERÁN PAGADOS A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

2.- EL 35%, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$121,800.00 M.N. (CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERÁ PAGADO A MÁS TARDAR EL 26 DE MAYO DEL 2023.

3.- EL 15% RESTANTE, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$52,200.00 M.N. (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE PAGARÁ A LOS TRES DÍAS DÉSPUES COMO MÁXIMO A LA ENTREGA FORMAL Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO.

SI "LOS COMPRADORES" SOLICITAN A "EL VENDEDOR", ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O FECHAS DE PAGO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA NOVENA PÁRRAFO TERCERO, Y SE REPROGRAMARÁ LA ENTREGA DEL EQUIPO, A LOS TIEMPOS DE ENTREGA QUE TENGA DISPONIBLES "EL VENDEDOR",

AL REALIZAR "LOS COMPRADORES" SU PAGO, "EL VENDEDOR" LE ENVIARÁ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A "LOS COMPRADORES" POR CORREO ELECTRÓNICO:

a) CARTA DE GARANTÍA POR 1 AÑO EN OPERACIÓN

b) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR 1 AÑO Y HASTA POR \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) DE COBERTURA.

## TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

"EL VENDEDOR" SUMISTRARA "LOS EQUIPOS" A "EL COMPRADOR", DÍA 04 DE JULIO DEL 2023 EN EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 505, COLONIA PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03303, CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INICIA INSTALACIÓN EL MISMO DÍA, SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO TAMBIÉN SU PAGO POR LA CANTIDAD DEL 85% EN LAS FECHAS PACTADAS DEL PRESENTE.

LA PUESTA EN MARCHA Y ENTREGA FORMAL DEL EQUIPO SE REALIZA COMO MÁXIMO EL 28 DE JULIO DEL 2023.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN, QUE EL PAGO DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE REALIZARÁN MEDIANTE CHEQUE A NOMBRE "EL VENDEDOR".

## CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "LOS COMPRADORES" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

## QUINTA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DE ESTE, HASTA EL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE "LOS EQUIPOS" POR PARTE DE "EL VENDEDOR" Y EL PAGO EN SU TOTALIDAD DE ESTOS POR PARTE DE "LOS COMPRADORES" :

## SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.

SI ALGUNO DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, Y/O INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS EXPRESAS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FINIQUITANDO A LA OTRA PARTE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN INCUMPLIMIENTO SE DEBERÁ DE OBLIGAR A SACAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONTROVERSIA POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, AMBAS PARTES FIRMARAN, UN DOCUMENTO EN EL QUE ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE LOS CONTRATANTES.

*Original*

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "LOS COMPRADORES" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "LOS COMPRADORES" CUBRIRÁN A "EL VENDEDOR", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE EL VENDEDOR DEL PROYECTO CON LOS SOPORTES PERTINENTES QUE JUSTIFIQUEN DICHOS GASTOS.

#### SÉPTIMA. - DOMICILIOS DE INSTALACIÓN.

EL DOMICILIO SEÑALADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO ES: EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NUMERO 505, COL. PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03303.

"LOS COMPRADORES" AUTORIZAN Y DAN SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU PAGO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA, QUE QUEDARÁ COMO ANEXO AL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR, ASÍ MISMO ESTA DEBE SER FIRMADA Y ENTREGADA A "EL VENDEDOR" CON 5 SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

#### OCTAVA. - PERMISOS.

"LOS COMPRADORES" CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN "LOS EQUIPOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE "LOS COMPRADORES" REPRESENTAN Y ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "LOS COMPRADORES" SE COMPROMETEN A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

"EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON IDENTIFICACIÓN, EQUIPOS DE SEGURIDAD, PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA, "LOS EQUIPOS" Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL VENDEDOR" CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

"LOS COMPRADORES" ASIGNA COMO REPRESENTANTE PARA SUPERVISAR LA INSTALACIÓN AL C. RICARDO JOEL GARAY JIMENEZ.

#### NOVENA. - MODIFICACIONES.

*Ricardo Joel Garay Jimenez*

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE "LOS COMPRADORES" QUIERAN EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL VENDEDOR", CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR "LOS COMPRADORES".

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

SI "LOS COMPRADORES" REQUIEREN CAMBIOS EN TIEMPOS DE ENTREGA Y/O PAGOS POR MÁS DE TREINTA DÍAS HÁBILES, A EL TIEMPO PACTADO EN EL CONTRATO "LOS COMPRADORES" DEBERÁN FINIQUITAR AL 100%, "LOS EQUIPOS", ESTO POR RAZÓN DE ALMACENAJE Y CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO Y ASÍ GARANTIZAR LA ENTREGA DE "LOS EQUIPOS". Y ESTE CAMBIO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE UN ADENDUM.

#### DÉCIMA. - DAÑOS.

"EL VENDEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A "LOS COMPRADORES" POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE "EL VENDEDOR".

#### DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.

"EL VENDEDOR" ENTREGARÁ A "LOS COMPRADORES", UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO RESPECTO A LA CALIDAD DE "LOS EQUIPOS" Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

"EL VENDEDOR" NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A "LOS COMPRADORES" CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS" O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR "LOS EQUIPOS" EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

*[Handwritten signature]*

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

#### **DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.**

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

#### **DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.**

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

#### **DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD POR 15 AÑOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD.**

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO MERCANTIL Y CIVIL VIGENTES EN EL ESTADO.

#### **-DATOS:**

##### **VENDEDOR:**

JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS

AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO.

TEL. 427 27 2 40 41,

EMAIL: [ventas@tecnorampa.com.mx](mailto:ventas@tecnorampa.com.mx)

##### **COMPRADORES:**

TEL. 5535008379, EMAIL: [joelgrete@gmail.com](mailto:joelgrete@gmail.com)

##### **RICARDO JOEL GARAY JIMENEZ**

EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NUMERO 505, INTERIOR 502, COLONIA PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 033030.

##### **MOISES VIZUET GOMEZ**

CDA HACIENDA DE CHINAMECA MZ26, L64B, CALLE PASO LOS TABACHINES Y AVE. PASO DE LOS EUCALIPTOS, CONJUNTO HABITACIONAL SAN BUENAVENTURA IXTAPALUCA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56536.

*Mojave*

## DÉCIMA OCTAVA. - FIRMA ELECTRÓNICA.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICO Y/O DIGITAL QUE ESTABLEZCAN PARA ELLO. DICHA FIRMA CONSTITUIRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE CADA PARTE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA AUTENTICAR EL MISMO, POR LO QUE DICHA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ MISMA VALIDEZ, FUERZA Y EFECTO LEGAL Y VALOR PROBATORIO QUE SU FIRMA AUTÓGRAFA.

## DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y TOTALIDAD.

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO CUAL RENUNCIAN AL TÉRMINO CONCEDIDO POR LA LEY PARA TAL EFECTO.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

## VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

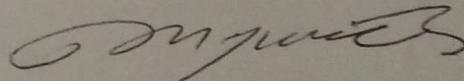
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023.

"EL VENDEDOR"

"LOS COMPRADORES"

\_\_\_\_\_  
JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS

\_\_\_\_\_  
RICARDO JOEL GARAY JIMENEZ



\_\_\_\_\_  
MOISES VIZUET GOMEZ

